1. DATOS DEL PROCESO

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>“ARRENDAMIENTO DE DOS LOCALES AL INTERIOR DEL COMANDO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA DESTINADO PARA LA VENTA DE COMIDA, BEBIDAS Y GALGUERIAS”.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El valor del canon de arrendamiento asciende a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y CINCO CENTAVOS $ 1.367.587,05 moneda legal corriente IVA incluido, IPC 13,12 %, para el local ubicado en el Casino de Oficiales, no incluye servicios públicos (agua, alcantarillado, aseo, electricidad, gas natural)

CASINO DE OFICIALES :

<table>
<tr><th>Base Gravable</th><th>(+) Incremento IPC 13,12%</th><th>Nueva Base Gravable</th><th>(+) IVA 19%</th><th>Nueva Valor Canon</th></tr>
<tr><td>$ 468.274,32</td><td>$ 61.437,59</td><td>$ 529.711,91</td><td>$ 100.645,26</td><td>$ 630.357,17</td></tr>
</table>

CAFETERÍA MEBAR:

<table>
<tr><th>Base Gravable</th><th>(+) Incremento IPC 13,12%</th><th>Nueva Base Gravable</th><th>(+) IVA 19%</th><th>Nueva Valor Canon</th></tr>
<tr><td>$ 547.667,00</td><td>$ 71.853,91</td><td>$ 619.520,91</td><td>$ 117.708,97</td><td>$ 737.229,88</td></tr>
</table>

Total canon de arriendo mensual de $ 1.367.587,05 “UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS”.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el INSTRUCTIVO No 024. IDIPON-DIRAF-70 “LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL” y la Resolución 03049 del 30/07/2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional, actualizado. modificado y complementado por la Resolución No. 00090 de 2018 que en su numeral 2 2.4 2.5.3 del capítulo III de la, o el acto administrativo que lo actualice, modifique o sustituya), indica

que: Para efectos de la determinación del canon de arrendamiento, se solicitará por parte de la dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos, el apoyo del funcionario evaluador capacitado por el IGAC, con que cuente la Unidad policial y de no contar con este, se requerirá el apoyo al área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera, o de la dependencia que haga sus veces y que cuenta con personal capacitado por el IGAC, para establecer la cuantía del canon de arrendamiento, para lo cual se tendrán en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes, a través de las cuales se regula la materia."

El citado numeral, agrega: <u>"Si el bien o área ha sido objeto de arrendamiento anterior, se traerá a valor presente el precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de Precios al Consumidor (IPC). ", siempre que el objeto contractual y las condiciones técnicas (comportamiento del mercado, condiciones socioeconómicas, especificaciones técnicas) para la ejecución del mismo, no varíen.</u></td></tr>
</table>

FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN	**FORMA DE EJECUCIÓN** El objeto del contrato a celebrar se ejecutará de forma tracto sucesivo, previa coordinación con el supervisor del contrato **PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución de la contratación que resulte del presente estudio previo, será de doce (12) meses, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única o perfeccionamiento del contrato y posterior firmada acta de inicio.
CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	N/A
LUGAR DE ENTREGA	Deberá prestarse en las instalaciones del Comando Policía Metropolitana de Barranquilla Cra 43 No. 74 – 53 Barrio el Rosario de la ciudad de Barranquilla, por parte del contratista previas coordinaciones de control con el supervisor del contrato.
FORMA PAGO	El contratista pagará a la Policía Metropolitana de Barranquilla la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y SEIS CENTAVOS $ 1.367.587,06 moneda legal corriente IVA incluido, IPC 13,12 %, para el local ubicado en el Casino de Oficiales. El cual consignara de manera anticipada los cinco (5) primeros días de cada mes a nombre de la Policía Metropolitana de Barranquilla, cuenta corriente No. 110-220-021406, fondos especiales NIT: 900.263.078-7, Banco Popular. NOTA 01: El oferente y futuro contratista deberá presentar el recibo de consignación del primer canon de arrendamiento junto con la póliza. NOTA 02: Por cada pago realizado por el contratista deberá anexar la planilla de seguridad social del empleador y sus trabajadores.
VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de oferta y dos (2) meses más.
SUPERVISOR	El supervisor del contrato será el jefe de seguridad instalaciones de la Policía Metropolitana de Barranquilla o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.
CONDICIONES DE SUBSANACIÓN	**En cumplimiento al decreto 1082 del 2015,** Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la entidad establece a los proponentes que para subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta, el tiempo establecido será de 01 día hábil siguientes al cargue del informe de evaluación, hasta las 19:00 horas, los documentos presentados después de la

	fecha y hora indicada no serán tenidos en cuenta por la entidad
PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	**Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II**, para lo cual se debe observar el procedimiento y requisitos en el señalados. Una vez superada la falla, la Entidad comunicará a través de un mensaje público en el SECOP II, la decisión que tome frente a la falla general certificada por Colombia Compra Eficiente), fax o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones. Tampoco se recibirán ofertas remitidas en físico a la Policía Metropolitana de Barranquilla. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II, y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no podrán cargarse en la plataforma del SECOP II, ni serán recibidas por la Entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.

- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago, con relación a los trabajadores que hagan parte de la ejecución del contrato.

- Prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

- Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Barranquilla o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

- Cumplir con las disposiciones vigentes sobre el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá

Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Barranquilla y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

- Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

- para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

- El contratista asumirá la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el objeto del presente proceso de contratación.

- El oferente al cual le fue otorgado el presente proceso de contratación dará a conocer al supervisor del contrato la disposición final certificada de los residuos sólidos y líquidos, que se hayan producido para desecho después de prestado el servicio.

- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:
1. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
5. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
6. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
7. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
8. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.
9. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
10. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación.
11. Cuando la oferta supere el valor máximo por ítem.
12. Cuando las operaciones aritméticas no correspondan al valor total ofertado.
13. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la Presente Invitación Pública. Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de requerimientos de orden jurídico, técnico y económico plasmados en la presente invitación.
14. cuando el presente proceso haya sido limitado a MIPYMES, en atención a lo dispuesto en el Artículo 5. **Decreto 1860 de 2021** Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 del 2020 y **decreto 1860 de 2021,** y aun así se presentes propuestas que no se configuran dentro de la jurisdicción limitada.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO. LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

Declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en el SECOP II.